



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
TENERIFE

Departamento:	Secretaría - Contratación
Expediente:	2118/2024
Asunto:	Notificación resolución de Alcaldía nº 2026/0935. En relación con la prórroga del encargo a favor de SEMUSA como medio propio personificado de este Ayuntamiento.
SERVICIOS MUNICIPALES SAUZAL, S.L	

Por medio del presente, se le comunica que el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, con fecha 28 de mayo de 2026, ha dictado Resolución nº 2026/0935, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En relación con el expediente administrativo relativo al Encargo a medio propio (Expediente 2118/2024), SEMUSA, para prestación de servicios en instalaciones municipales, y teniendo en cuenta que;

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria urgente celebrada el **29 de mayo de 2024** se acordó realizar encargo a SERVICIOS MUNICIPALES SAUZAL, S.L, como medio propio personificado de este Ayuntamiento para la prestación de servicios en instalaciones municipales.

2º.- El plazo de duración, de conformidad con el artículo 32.6 b) de la LCSP, se estableció en 2 años, prorrogable por 2 años adicionales (uno más uno), siendo por tanto la vigencia actual del encargo el 29 de mayo de 2026.

3º.- Con fecha **24 de junio de 2025** se emite Resolución de Alcaldía nº 2025-1044 mediante la que se modifica el encargo aprobado con fecha 29 de mayo de 2024, incluyéndose nuevos servicios y estableciéndose como consecuencia de esta inclusión un importe anual del encargo de importe **699.344,89 €**.

A los efectos de financiar la presente prórroga se incorpora Documento de Retención de Crédito nº 2.26.0.01465, con cargo a las siguientes aplicaciones de gasto por importe total de **408.928,74 euros**:

- 2026.1640.2500201 por importe de 21.908,25
- 2026.1710.2500201 por importe de 2.354,6,
- 2026.2310.2500201 por importe de 3.276,00
- 2026.3230.2500201 por importe de 88.998,75
- 2026.3260.2500201 por importe de 5.908,50
- 2026.9200.2500201 por importe de 15.454,88
- 2026.3370.2500201 por importe de 14.717,25
- 2026.3420.2500201 por importe de 190.055,25
- 2026.4330.2500201 por importe de 29.718,00
- 2026.4420.2500201 por importe de 1.228,50
- 2026.3330.2500201 por importe de 35.308,76

Asimismo, consta en el expediente documento de compromiso del Alcalde Presidente





del Ayuntamiento de El Sauzal, en el que se COMPROMETE a dotar en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2027, los créditos necesarios y suficientes a fin de financiar el presente encargo.

4º.- Consta en el expediente informe jurídico, con propuesta de resolución favorable al Encargo a medio propio del expediente de referencia, emitido por la Secretaria General y la Técnico de Administración General, así como, informe de fiscalización por el Interventor Municipal, ambos suscritos con fecha 28 de mayo de 2026.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera- El encargo a medio propio no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en base a lo dispuesto en su artículo 32, dado que se cumplen los requisitos establecidos en su apartado 4 para que la empresa SERVICIOS MUNICIPALES SAUZAL, S.L. (SEMUSA S.L.) pueda ser considerada medio propio personificado del Ayuntamiento de El Sauzal, tal y como se puso de manifiesto en los informes previos y en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria urgente celebrada el 29 de mayo de 2024 se acordó realizar el encargo objeto de la presente modificación realizado a SERVICIOS MUNICIPALES SAUZAL, S.L, como medio propio personificado de este Ayuntamiento, objeto de la presente prórroga.

Conforme a lo regulado en el artículo 32.1 in fine de la LCSP, el encargo que cumpla los requisitos previstos en el citado artículo no tendrá la consideración de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la LCSP.

Segunda.- Los trabajos de SEMUSA S.L. que se han desarrollado hasta el momento en el encargo a medio propio objeto de modificación se ha realizado en base a las tarifas aprobadas mediante el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 2024, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda aprobar el incremento de la tarifa facturable por la empresa municipal SEMUSA en concepto de servicios prestados al Ayuntamiento de El Sauzal, fijándose la misma en 11,80 Euros/hora.

No obstante, mediante acuerdo del Pleno Municipal, en sesión ordinaria, celebrado el 2 de junio de 2025, se acuerda la aprobación de la tarifa aplicable a los servicios prestados al Ayuntamiento por parte de la sociedad SEMUSA S.L, fijándose la nueva tarifa en 13,50€, estableciéndose ésta de aplicación, previo los trámites oportunos, tanto a los encargos que se encuentren vigentes, como a los nuevos encargos a realizar por el Ayuntamiento de El Sauzal, y tendrán vigencia indefinida hasta la aprobación de un nuevo acuerdo que las modifique o deje sin efecto. Tanto este incremento presupuestario, como la inclusión de nuevas instalaciones objeto del presente encargo,





previo los trámites oportunos con fecha 24 de junio de 2025 se emitió Resolución de Alcaldía nº 2025-1044 mediante la cual se modifica el encargo aprobado con fecha 29 de mayo de 2024.

El presente encargo se refiere exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

Tercera.- Resulta de aplicación lo contenido en la Ley Estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, especialmente el artículo 8.1.b) en cuanto a la información que se debe publicar relativa al presente encargo, debiendo indicarse su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe del mismo.

Asimismo, se debe cumplir con la exigencia contenida en el artículo 32.6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: *“El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.”*

Además, la información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

Cuarta.- Respecto a la competencia para autorizar la presente prórroga, el órgano competente para aprobar el encargo al medio propio, no se establece de manera expresa ni en la LCSP, ni en la LRBRL.

El Informe 9/2019 de la JCCPE señala lo siguiente: *“La competencia para aprobar los encargos a medios propios personificados en el ámbito local no viene determinada por la LCSP, sino que debe estar al régimen de distribución competencial previsto en la legislación de régimen local.”* (...) Así, en los municipios de régimen común, si el encargo implica gasto, corresponde al órgano que tenga atribuida la competencia para aprobar dicho gasto, en aplicación de los artículos 21 y 22 de la LRBRL.”

Por su parte, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, 8/3/2021 (rec. 1213/2019) señala: *“La aprobación del encargo a un medio propio corresponde, en el ámbito local, al órgano que ostente la competencia de aprobar el gasto derivado del mismo.”* Por tanto, en los municipios de régimen común, dado que el encargo supone gasto ordinario y no está reservado al Pleno, la competencia será del Alcalde por aplicación de la cláusula residual del art. 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando atribuye al alcalde las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
TENERIFE

De conformidad con las consideraciones jurídicas expuestas,

RESUELVO

PRIMERO.- Prorrogar el encargo a favor de **SERVICIOS MUNICIPALES SAUZAL, S.L, B-38352753** como medio propio personificado de este Ayuntamiento, realizado mediante acuerdo Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria urgente celebrada el 29 de mayo de 2024, y modificado mediante Resolución de Alcaldía nº 2025/1044, por el periodo de 1 año **hasta el 29 de mayo de 2027.**

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto que supone el encargo para la parte proporcional del resto de ejercicio 2026 por importe de **408.928,74 euros** que se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 2026.1640.2500201 por importe de 21.908,25
- 2026.1710.2500201 por importe de 2.354,6,
- 2026.2310.2500201 por importe de 3.276,00
- 2026.3230.2500201 por importe de 88.998,75
- 2026.3260.2500201 por importe de 5.908,50
- 2026.9200.2500201 por importe de 15.454,88
- 2026.3370.2500201 por importe de 14.717,25
- 2026.3420.2500201 por importe de 190.055,25
- 2026.4330.2500201 por importe de 29.718,00
- 2026.4420.2500201 por importe de 1.228,50

Dado su carácter plurianual, en relación a la parte a ejecutar en ejercicios siguientes, el Ayuntamiento asume la obligación de dotar la correspondiente aplicación presupuestaria durante todo el periodo contractual.

TERCERO.- Notificar a **SERVICIOS MUNICIPALES SAUZAL, S.L.** para su conocimiento la presente resolución, que constituye el documento de formalización del encargo en sí mismo, para su conocimiento.

CUARTO.- Realizar las publicaciones que correspondan, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.6 b) en relación con el artículo 63.6 de la LCSP, así como la legislación de transparencia”.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos,

En la Villa de El Sauzal, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA GENERAL

(Firmado electrónicamente)

María Sánchez Sánchez

